



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Ant., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	EJECUTIVO
Demandante	ELENA PATRICIA ROJAS TORRES C.C. 1.040.740.680
Demandado	MARY LUZ RODRIGUEZ MORALES C.C. 21.428.969 y MADSOFTWARE S.A.S. NIT. 900.849.872-5
Radicado	No. 05088-40-03-001-2021-00305-00
Síntesis	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA-

Observa este Despacho Judicial que la parte actora solicita se tramite el presente EJECUTIVO ante estas dependencias, siendo un proceso de competencia del Juez Laboral del Circuito de Bello, por el factor objetivo, entendido de la siguiente manera: *«También ha sido nominado por razón del litigio o la materia y es aquel criterio que sirve para especializar las áreas de la jurisdicción: penal, civil, administrativa, etc., por eso es llamada en razón al litigio dada por el proceso y la cuantía»<sup>1</sup>.*

Lo anterior, en virtud de lo estipulado por el artículo 2 N.º 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que estipuló como de competencia de la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.

Así las cosas, y como quiera que la solicitud del cobro de honorarios emanada de la Dra. DORA INÉS MESA ÁNGEL es competencia de otra especialidad de la jurisdicción ordinaria; es menester concluir la incompetencia de este Despacho para conocer del

---

<sup>1</sup> Sentencia T-308/2014.

presente asunto, por lo que se rechazará la demanda y se ordenará su remisión al Juzgado Laboral del Circuito de Bello, (Ant) ® para lo de su competencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA, por carecer de competencia por el factor objetiva.

Segundo: Remitir el presente proceso al señor Juez Laboral del Circuito de Bello (Ant.) ®, Por conducto de la oficina de apoyo judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

### NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**LUISA PATIÑO CADAVID**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6d97d48d4961dd2f3c60e42facbad049e1d2a40379ef34308143c3433d748f3**

Documento generado en 25/05/2021 01:52:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**